

Artículo 192. Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Son competentes para:

- 1. Aprobar su organización interna y su presupuesto.**
- 2. Formular y aprobar el plan de desarrollo regional concertado con las municipalidades y la sociedad civil.**
- 3. Administrar sus bienes y rentas.**
- 4. Regular y otorgar las autorizaciones, licencias y derechos sobre los servicios de su responsabilidad.**
- 5. Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes.**
- 6. Dictar las normas inherentes a la gestión regional.**
- 7. Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley.**
- 8. Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional.**
- 9. Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.**
- 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley.**